



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 400/2017

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:

"Art. 2. "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Art. 71 .- "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición";

Que, con resolución N° RPC-SO-N° 414-2017, el Consejo de Educación Superior, en sesión efectuada el 28 de junio de 2017, expidió el Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, el mismo que dispone:

" Artículo 17.- Unidad Encargada.- Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las IES tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la aprobación de este Reglamento para designar y reglamentar las funciones de la Unidad encargada de la ejecución de lo establecido en este Reglamento.

Hasta la designación de la Unidad encargada, la Unidad de Bienestar Estudiantil en coordinación con el Vicerrectorado Académico o aquel que la IES designe, se encargará de la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-382-OF, de fecha 8 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 400/2017

expone, que con el propósito de dar cumplimiento al Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 28 de junio de 2017, en la vigésima segunda sesión Ordinaria del Pleno del Ces, en su artículo 17, solicita que por intermedio del Consejo Universitario, se designe a la Unidad Encargada de la Ejecución de lo establecido en el citado reglamento.

Que, en consideración al informe presentado, por unanimidad,

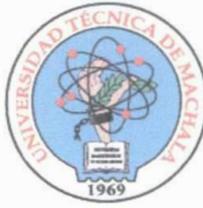
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR COMISION PARA REGLAMENTAR LA CREACION DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ING. AMARILIS BORJA HERRERA.- VICERRECTORA ACADEMICA, QUIEN PRESIDE;
DR. JHONNY PEREZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO,
LCDA. KARINA BENITEZ EN REPRESENTACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;
AB. GABRIEL ORELLANA IZURIETA.- DIRECTOR DE TALENTO HUMANO;
LCDO. JORGE VILLACIS SALCEDO.- DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL;
ECON. LUIS BRITO GAONA.- DIRECTOR DE VINCOPP;
DR. TOMAS FONTAINES RUIZ.- DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES; Y,
ABG. RUTH MOSCOSO PARRA.- PROCURADORA GENERAL.

ARTICULO 2.- CONCEDER A LA COMISION DESIGNADA, UN PLAZO 45 DIAS PARA QUE PRESENTE LA NORMATIVA SOLICITADA.

ARTICULO 3.- CONFORME EL INCISO SEGUNDO DE LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SE ENCARGA A LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, EN COORDINACION DEL VICERRECTORADO ACADEMICO, APLIQUE LO DISPUESTO EN EL REFERIDO REGLAMENTO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 400/2017

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los Miembros de la Comisión designada.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2017

Machala, 08 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH